RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 193-2022-GAF-MDC

Coporaque, 14 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;
Orden de Servicio N° 0720-2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001281 del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS PERU DERNA E.I.R.L. de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 286-2022-KACM/RO-GIDURYC-MDC del Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de Obra de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe N° 2018-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 02 de diciembre del 2022, e Informe N° 2002-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 13 de diciembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE COMPRA;** y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

> **Artículo 34°**, *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones*
>
> *. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 36, numeral 36.1. establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el artículo 165°, numeral 165.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

> ***5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:***
> *(...)*
> *d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en el hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.*
> *También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.*
>
> ***5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:***
> ***(...)***
> *e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.*
>
> ***VII. Disposiciones Complementarias y Finales***
> *7.1. Establece que, para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.*

Que, con fecha 18 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0720 al proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS PERU DERNA E.I.R.L., con RUC N° 20605379983, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria liviana para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES PALLCAPAMPA, SOTOCCO, TOCCOPAMPA, BAÑOSPATA, TUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCCACCASA Y LEQQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de ciento sesenta (160) días trabajados, contados desde la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante formulario Único de Tramite (FUT) N° 001281 de fecha 15 de noviembre del 2022, el proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS PERU DERNA E.I.R.L., solicita la conformidad del servicio de alquiler de maquinaria liviana, consignada en la Orden de Servicio N° 0720-2022;

Que, mediante Informe N° 286-2022-KACM/RO-GIDURYC-MDC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 0720-2022, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria liviana para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES PALLCAPAMPA, SOTOCCO, TOCCOPAMPA, BAÑOSPATA, TUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCCACCASA Y LEQQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 5,011.18 (Cinco mil once con 18/100 soles), adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 22 de noviembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió parcialmente con la ejecución del servicio, por lo que solicita la resolución parcial de la mencionada orden de servicio. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2018-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 02 de diciembre del 2022, quien reitera la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0720-2022, solicitando además que se continue con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2002-2022-OA-GAF-MDC de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0720-2022, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria liviana para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES PALLCAPAMPA, SOTOCCO, TOCCOPAMPA, BAÑOSPATA, TUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCCACCASA Y LEQQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 988.82 soles, y S/ 5,011.18 soles a efectos de pago, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL** de la Orden de Servicio N° 0720-2022, emitida a favor del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS PERU DERNA E.I.R.L., con RUC N° 20605379983, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria liviana para la obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES PALLCAPAMPA, SOTOCCO, TOCCOPAMPA, BAÑOSPATA, TUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCCACCASA Y LEQQUEPAMPA DE LA C.C. DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 5,011.18 (Cinco mil once con 18/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER,** que la Oficina de Abastecimiento efectué la comunicación sobre la resolución parcial al proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS PERU DERNA E.I.R.L., con RUC N° 20605379983.

ARTÍCULO TERCERO. –**NOTIFICAR,** el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
P.O. Cesus Quispe Condori

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

C.C.
1. *G.I.D.U.RyC.*
2. *O. Abastecimiento*
3. *O.T.I.*
4. *Archivo*